

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Pesas y medidas.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que el día 15 del mes actual se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar, en la villa de Bermillo de Sayago, y posteriormente en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando a las autoridades locales y dependientes de mi Autoridad presen al Ingeniero Fiel Contraste y su Ayudante cuantos auxilios les reclamen, para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 2 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,

Gregorio Bernabé Pedrazuela.

ARBITRIOS EXTRAORDINARIOS

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el próximo año de 1914, han acordado imponer los arbitrios extraordinarios que se detallan los Ayuntamientos siguientes:

El de Asturianos impone 20 céntimos de peseta a cada quintal de paja y leña que se consuma en

la localidad para cubrir el déficit de 1.892 pesetas 60 céntimos.

El de Muelas del Pan impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.447 pesetas 13 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia puedan entablar los recursos que concede la Ley.

Zamora 3 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,

Gregorio Bernabé Pedrazuela.

(«Gaceta del 2 de Septiembre de 1913.»)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

La Comisaría Regia del Turismo comunica a este Ministerio que está preparando una Exposición internacional, que habrá de celebrarse en Londres en la primavera del año de 1914, una de cuyas Secciones estará dedicada a nuestras estaciones climatológicas y de aguas minerales, en la que se han de reproducir los balnearios con diagramas estadísticos, itinerarios, cuadros del desarrollo histórico, etcétera, etcétera.

Y con el fin de que los propietarios y personal facultativo de dichos establecimientos tengan conocimiento de la celebración del citado Certamen, que tan provechoso puede serles y tan interesante es para nuestra Patria, y reconociéndose desde luego la conveniencia y utilidad que para el crédito científico é industrial de nuestra riqueza hidrológica ha de reportar el que España figure debidamente representada en la Exposición de que se trata,

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo solicitado por la Comisaría Regia del Turismo, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se excite el celo de los propietarios y facultativos de los establecimientos balnearios, a fin de que cooperen al mayor esplendor de la Sección de que queda hecho mérito.

2.º Que para el debido conocimiento se publique esta Soberana disposición en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias; a

3.º Que para cuantas noticias é informes relacionados con esta obra se consideren necesarios se dirijan a la Comisaría Regia del Turismo, cuyas oficinas radican en la Presidencia del Consejo de Ministros.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos que se expresan. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1913.—Alba. Señor Gobernador civil de la provincia de...

(«Gaceta» del 29 de Agosto de 1913)

Inspección general de Sanidad exterior.

Nuestro Cónsul en Budapest, rectificando noticias anteriores maifesta que la población de Novi Karioveci, a que se refiere la circular de este Centro fecha de ayer, publicada en la Gaceta de hoy, relativa a la existencia en la misma de casos de cólera, no es puerto en el Adriático, sino pueblo situado en la Provincia de Slavonia, cerca de la frontera de Servia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Hospicio Provincial

ANUNCIO

El día 15 del corriente dará principio el pago de los honorarios correspondientes a las nodrizas externas, durante los meses de Abril, Mayo y Junio último, desde las nueve horas y media a las trece; advirtiéndose que sólo se pagará a las que se presenten en la capital precisamente el día señalado para cada pueblo y además exhiban los documentos oportunos.

El orden de pueblos será el siguiente:

Día 15.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas y Carbellino.

Día 16.—Escuadro, Fariza, Fermoselle, Fornillos y Fresno.

Día 17.—Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moraleja y Moralina.

Día 18.—Muga, Palazuelo, Peñausende, Peruela, Piñuel, Roelos, Salce y Sobradillo.

Día 19.—Sogo, Tamame, Torrefracas, Torregamones, Villadepera, Villamor de Cadozos y Villar del Buey.

Día 20.—Villamor de la Ladre, Villardiega, Viñuela, Zafara, Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo y Ferrerueta.

Día 22.—Figuera de arriba, Figuera de abajo, Fonfria, Frieria, Gallegos del Rio, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Morerueta, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrio, Samir, San Pedro de Zamudia y Santa María de Valverde.

Día 23.—San Vitero, San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, Trabazos, Tábara, Vegalatrave, Videmala, Villacampo, Villanueva de las Peras, Villarino tras la Sierra, Villaveza de Valverde y los partidos de Fuentesauco, Benavente y Puebla.

Día 24.—Los de Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego á los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, para evitar los perjuicios á los interesados.

Zamora 5 de Septiembre de 1913.—El Diputado Visitador, César Alonso.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Antonio Rodríguez Cid.

Universidad de Salamanca

RECTORADO ANUNCIO

Concedida por Real orden de 12 de Agosto último, inserta en el *Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes*, número 65, correspondiente al 15 del mismo, una pensión ordinaria de cuatro mil pesetas anuales, cuyo disfrute dará comienzo el primero de Octubre próximo, con indemnización para gastos del viaje de ida y vuelta en segunda, para adjudicar previa la oportuna propuesta y bajo las condiciones que en la misma se determinan, á uno de los Centros oficiales de enseñanza de este distrito Universitario; este Rectorado ha resuelto convocar por medio del presente á los alumnos de las Facultades que se cursan en esta Universidad, y á los de la Escuela Industrial de Béjar y de las Normales de Maestros y Maestras del distrito que deseen solicitarla, á fin de que, hasta el diez del corriente inclusive, presenten sus instancias documentadas, los primeros, en los respectivos Negociados de esta Secretaría general y los segundos en la Escuela correspondiente.

Para optar á la pensión deberán reunir los interesados las condiciones siguientes:

- 1.ª Haber cumplido veinte años de edad.
- 2.ª Haber terminado sus estudios y efectuado y aprobado los ejercicios del grado ó de final de carrera, durante el mes de Junio del año actual.
- 3.ª No haber sufrido correcciones disciplinarias durante su carrera.
- 4.ª No tener en su hoja de estudios ninguna calificación de Suspenso y haber merecido más de una calificación superior á la de Aprobado en las asignaturas ó ejercicios del Grado; y
- 5.ª Conocer el idioma del país en que hayan da residir como pensionados.

Con la respectiva instancia deberán, asimismo, acompañar los documentos siguientes:

1.º Certificación expedida de oficio por el Secretario del Centro docente respectivo, acreditativa de los extremos anteriormente citados.

2.º Certificación, también de oficio, en que conste haber justificado ante el Director y Secretario del Centro, ó del Profesor competente que estos designen, poseer el idioma del país para el cual se pretenda la pensión.

Terminado el plazo anterior de convocatoria procederán los respectivos Claustros á la formación de las correspondientes propuestas parciales con la mayor urgencia, teniendo en cuenta las instrucciones dadas en dicha Real orden, á fin de que antes del 20 del actual obren en este Rectorado y pueda el mismo elevar á la Superioridad, en vista de ellas, la definitiva, en terna, dentro del plazo que se indica (25 dsl corriente) en la repetida Soberana disposición.

Lo que se hace público para conocimiento, tanto de los Sres. Decanos de las Facultades y Directores de los Establecimientos que se citan, como de los alumnos á quienes pueda interesar.

Salamanca 1.º de Septiembre de 1913.—El Rector, Miguel de Unamuno. R—1814

Ayuntamientos.

ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado en sesión del día 20 del próximo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de una alcantarilla para la calle de Alfonso de Castro, Flores de San Torcuato y Aire.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado 5.º), durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca en el periódico oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Zamora 1.º de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—1808

ARQUILLINOS

De mi orden y de procedencia desconocida se halla depositada en el vecino de este pueblo Felipe Cuervo, una caballería menor, cuyas señas se expresan á continuación, la cual se hizo al pasto del ganado asnal, caballo y mular, en este término, en la mañana del día 20 del actual.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda recojerla, previo pago de los gastos causados y que se causen.

SEÑAS

Clase pollina, edad sobre diez ó once años, alzada regular, pelo negro, tiene una mueca sobre la mitad de la oreja derecha y en su parte posterior.

Arquillos 23 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Salvador Gómez. R—1796

MOGATAR

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base

para la formación de los repartimientos de la contribución territorial, del próximo año de 1914, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Mogatar 26 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—1804

VILLAPANDO

En poder de Santiago Argüello, vecino de Villalpando, se halla depositada una pollina blanca de pequeña alzada, con manchas negras en la cadera, que aparejada encontró en las inmediaciones de Villar de Frades en la noche del día 12 de los corrientes.

Villalpando 13 de Agosto de 1913.—El Alcalde, J. Pulido Girón. R—1800

BÓVEDA (LA)

Hallándose desempeñada interinamente por renuncia del propietario, la Secretaría del Ayuntamiento, y con el fin de proveerla en propiedad, la Corporación que presido en sesión de este día, acordó anunciarla vacante, con la dotación anual de 999 pesetas satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, al objeto de que los que aspiren á desempeñarla presenten sus instancias en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, siendo indispensable justificar haber servido en propiedad otras de igual categoría durante el tiempo de once años cuando menos.

La Bóveda 28 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Wenceslao Guerra. R—1797

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; y teniendo acordado la Corporación que presido proveerla en propiedad con arreglo á las disposiciones vigentes, se anuncia por medio del periódico oficial de esta provincia, con el fin de que los que aspiren á su desempeño, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, las correspondientes instancias, á las que acompañarán los títulos que justifiquen su aptitud legal.

El agraciado prestará asistencia y servicios profesionales á ochenta familias pobres.

La Bóveda 28 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Wenceslao Guerra. R—1806

MADERAL

Hallándose confeccionado el presupuesto municipal que ha de régir para el próximo año de 1914, al cual le ha sido prestada por unanimidad del Ayuntamiento y Junta de asociados la competente aprobación, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de ser examinado por cualquiera individuo que lo desee y presentar cuantas reclamaciones á su derecho vieren convenirles; pasado dicho plazo no serán admitidas y será remitido á la superior Autoridad para su aprobación si lo mereciera.

Maderal 1.º de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Pedro Matías. R—1815

ARRABALDE

Fijado el presupuesto ordinario por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento para 1914, queda expuesto al público por término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia; advirtiéndose que transcurrido referido plazo no se admitirá ninguna de las reclamaciones que se presentaren.

Arrabalde 31 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Germán Fuentes. R—1812

VILLAFÁFILA

Don Jerónimo Rodríguez Alonso, Alcalde Constitucional de esta villa de Villafáfila.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 de los corrientes, acordó prohibir en absoluto la entrada en este término municipal de toda clase de ganado lanar, sin que antes presenten sus dueños el certificado en que conste el número de cabezas y su procedencia, así como el de sanidad expedido por el Inspector municipal de esta villa.

Lo que cumpliendo dicho acuerdo hago público en el periódico oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de todas aquellas personas á quienes pueda interesar; en la inteligencia de que los infractores serán castigados con todo el rigor que las leyes ponen á mi disposición.

Villafáfila 26 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Jerónimo Rodríguez Alonso. R—1805

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia provincial de Zamora.

Don Esteban Poradinas López, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que en la Junta de Gobierno celebrada el día 23 de Julio último para formar las listas definitivas correspondientes á los partidos judiciales de esta provincia con sujeción á lo preceptuado en el artículo 33 de la ley del Jurado, dió por resultado la designación por la suerte de los Jurados cabezas de familia y capacidades que á continuación se expresan para cada uno de los partidos judiciales y que constituyen las listas definitivas para el próximo año de 1914.

Partido de Zamora.

Cabezas de familia.

- 1 D. Valentín Alvarez Morillo, Algodre.
- 2 César Manteca Rodríguez, id.
- 3 Atilano Andrés Martín, Almaráz.
- 4 Ramón Fernández Gato, id.
- 5 Juan Vizán Martín, id.
- 6 Nicolás Gato Mezquita, Andavías.
- 7 Demetrio Viñas Cabezas, id.
- 8 Casimiro Martín Silva, id.
- 9 Gregorio Cerecinos Expósito, Arcenillas.
- 10 Tomás Pérez Andrés, id.
- 11 Santiago Aguado Martín, Argujillo.
- 12 Lucio Enriquez Gómez, Benegiles.
- 13 Angel Zurdo Hernández, Casaseca Campeán.
- 14 Manuel Lorenzo Rodríguez, id.
- 15 Rafael Calles Palacios, Casaseca de las Chanas.
- 16 José Hernández Lozano, Coreses.
- 17 Félix Salgado Alonso, id.
- 18 Alfonso Prieto Martín, Corrales.
- 19 Andrés Romero Merchán, id.
- 20 José Rojo Peña, id.
- 21 Ildefonso Gutiérrez Macías, id.

- 22 D. Manuel Alonso Merchán, id.
- 23 Manuel Martín Barguero, id.
- 24 Ramón Gutiérrez del Monte, id.
- 25 Tirso Casaseca Casaseca, id.
- 26 José Bragado Delgado, id.
- 27 Alonso Rivera Esteban, id.
- 28 Elías Parriego Carrascal, id.
- 29 Eugenio Crespo Pérez, Cubillos.
- 30 Pedro Julián Martín, id.
- 31 Lorenzo Girón Calvo, Entrala.
- 32 Juan González Pérez, id.
- 38 José Martín Martín, La Hiniesta.
- 34 Daniel Sutil Martín, id.
- 35 José Calvo Amigo, Gema.
- 36 Pedro Delgado Calvo, id.
- 37 Clemente Cabrero Ramos, Jambrina.
- 38 Manuel Gallego Tavarés, Madridanos.
- 39 Dionisio Hidalgo Vega, id.
- 40 Tomás Calzada Castro, id.
- 41 Vicente Rodríguez González, id.
- 42 Cándido de Luz Vecino, Molacillos.
- 43 Adolfo Lozano Manzano, id.
- 44 Emilio Hernández Asensio, Monfarracinos.
- 45 Angel Alvarez Felipe, Montamarta.
- 46 José Heras Blas, id.
- 47 Valentín Folgado Hernández, id.
- 48 Simón Martín López, id.
- 49 Anselmo Mela Arias, Moraleja del Vino.
- 50 Angel Méndez Mangas, id.
- 51 Gabriel Cazorra Luelmo, id.
- 52 Pedro Avedillo Delgado, id.
- 53 Justo Pérez Mata, id.
- 54 Félix Ramos Luis, id.
- 55 Federico Luelmo Alonso, id.
- 56 Joaquín Andrés Prieto, id.
- 57 Vicente Corral del Corral, Morales del Vino.
- 58 Ignacio Román Gallego, id.
- 59 Pablo Suarez Canseco, Moreruela.
- 60 Casto Colino Aliste, id.
- 61 Eusebio Gómez Martín, id.
- 62 Manuel Alonso Gallego, Muelas del Pan.
- 63 Tomás Martín Miguel, id.
- 64 Andrés Martín Prieto Palacios del Pan.
- 65 Pedro Castaño Marcos, id.
- 66 Emilio Baladrón Peláez, Pajares.
- 67 Cayetano Calvo Fernández, id.
- 68 Ildefonso Carro López, id.
- 69 Juan López Largo, id.
- 70 Isaías Rodríguez Largo, id.
- 71 Pio Ballesteros Rodríguez, Piedrahita.
- 72 Carlos Vázquez Herrero, id.
- 73 Luciano Salazar Gómez, id.
- 74 Atanasio Velasco Fernández, Peleas de abajo.
- 75 Luis Tomás Navas, id.
- 76 Francisco Rivera Blanco, id.
- 77 Andrés González Vicente, id.
- 78 Heriberto Rivera Rodrigo, Perdigón.
- 79 José Hernández Prieto, id.
- 80 Federico Escudero Santos, id.
- 81 Felipe Carrascal García, id.
- 82 Carlos Manzano Martín, id.
- 83 Sixto Arroyo Arroyo, id.
- 84 Agustín Bailón García, id.
- 85 Celestino Zapata Carrascal, id.
- 86 Juan Maderal Miguel, id.
- 87 Miguel Montalvo Rivera, Ponteños.
- 88 Anselmo Doncel Arias, San Cebrián.
- 89 Pascual Gullón Blanco, id.
- 90 Manuel Salvador Peña, id.
- 91 Domingo Martín Argujillo, id.
- 92 José Vicente Fernández, San Marcial.
- 93 Ildefonso de la Fuente Viejo, id.
- 94 Gregorio Baz Baz, San Pedro.
- 95 Jacinto Rodrigo Antón, id.
- 96 Pascual Silva Cabezas, id.
- 97 Tomás Lozano Hernández, Torres.
- 98 Pedro Fernández Tuda, Tardobispo.

- 99 D. José Brioso Rivera, id.
- 100 Simón Asensio Prada, Villaralbo.
- 101 Juan Gonzáles Arias, id.
- 102 Pio Escudero Pascual, id.
- 103 Narciso Castaño Aparicio, id.
- 104 Joaquín Prieto Saludes, id.
- 105 Mateo Fernández Sandión, Villanueva.
- 106 Teodoro Esteban Motos, id.
- 107 Vicente Rebollos Rodríguez, id.
- 108 Manuel García Blanco, id.
- 109 Juan Prada Morán, Valcabado.
- 110 Angel Illan Enrique, id.
- 111 Bernardo Antón Lázaro, Villaseco.
- 112 Juan Heras Heras, id.
- 113 Ramón A. Morante, Zamora.
- 114 Bernardo Alonso Redoli, id.
- 115 Anselmo Aracil Botella, id.
- 116 Florencio Alonso Redoli, id.
- 117 Dionisio Alba Pardo, id.
- 118 Joaquín Blanco Simón, id.
- 119 Indalecio Alvaro, id.
- 120 Ubaldo Silva Fernández, Montamarta.
- 121 Rogelio Rodríguez López, Pajares.
- 122 Amaro Alonso Vega, Corrales.
- 123 Lorenzo Nieto Pérez, Andavías.
- 124 Victoriano Pascual Alvarez, Argujillo.
- 125 Daniel Calvo Morales, Casaseca las Chanas.
- 126 Juan Arribas Refoyo, Aimaráz.
- 127 Agustín Fernández Gato, Monfarracinos.
- 128 Bernardo Castaño Aparicio, Villaralbo.
- 129 Eduardo Sánchez Bugallo, Zamora.
- 130 Fernando Martín Pardo, id.
- 131 Baldomero Riaño Tejedor, id.
- 132 Ernesto Díaz Antón, id.
- 133 Jesús Lguna Leirado, id.
- 134 Casimiro Lozano Turiel, id.
- 135 Tomás Girón Nieto, id.
- 136 Mariano Chillón Sánchez, id.
- 137 Narciso Crespo, id.
- 138 Lorenzo Prieto Pérez, Tardobispo.
- 139 Juan Ufano Vaquero, Perdigón.
- 140 Antonio Santiago Torre, San Cebrián.
- 141 Marcelino Sevillano Perdigón, Ponteños.
- 142 Benigno Colino Martín, Peleas de abajo.
- 143 Deogracias Andrés Guerra, Moraleja del Vino.
- 144 Eulogio Herrero Calles, Jambrina.
- 145 Avelino Diez Aguado, Zamora.
- 146 Gerardo de Castro Galar, id.
- 147 Miguel Bartolomé Gago, id.
- 148 Domingo Boizas López, id.
- 149 Enrique Cortada González, id.
- 150 Enrique Boizas Barbero, id.

Capacidades

- 1 D. Fidel Alonso Arenal, Algodre.
- 2 Bonifacio Giménez Manso, Arcenillas.
- 3 Angel Rodriguez Rodriguez, Casaseca de Campeán.
- 4 Faustino Feo Bragado, id.
- 5 Eugenio Velasco Izquierdo, Casaseca de las Chanas.
- 6 Ricardo Baz Mateos, id.
- 7 Tomás Aguiar Rodriguez, Coreses.
- 8 Higinio Cuesta Fuentes, id.
- 9 José Bienes Merchán, Corrales.
- 10 Antonic Hernández Vaquero, Cubillos.
- 11 Toribio Rodriguez Martin, id.
- 12 Lucas Juárez Ruiz, Fontanillas.
- 13 Andrés Martín Hernández, Jambrina.
- 14 Atilano Herrero Guerra, id.
- 15 Manuel González Ratón, Molacillos.
- 16 Francisco González Ferrero, Montamarta.
- 17 Agustín Aboy Hernández, Moraleja.
- 18 Federico Hernández Moyano, id.
- 19 Eduardo Marqués Jambrina, Ponteños.
- 20 Félix Montalvo Calzada, id.
- 21 Juan Blanco Martínez, San Cebrián.
- 22 Manuel Aguado Salvador, id.

- 23 D. Daniel Pérez Arenal, San Marcial.
 24 José de la Fuente Calvo, id.
 25 José Martín Moreira, Villaseco.
 26 Serafín Izquierdo Moreira, id.
 27 Andrés Alonso Merchán, Zamora.
 28 Luis Belestá López, id.
 29 Carlos Blanco de las Heras, id.
 30 Geminiano Carrascal Fernández, id.
 31 Antonio Crespo Carro, id.
 32 Julio Calamita Matilla, id.
 33 José Fernández Domínguez, id.
 34 Froilán Fernández Silva, id.
 35 Jacinto González Justel, id.
 36 Agustín González Rodríguez, id.
 37 Julio González Barbillo, id.
 38 Narciso de las Heras Aguado, id.
 39 Matías López Fresnadillo, id.
 40 Enrique Laguna Leirado, id.
 41 Manuel Moraga Alcalde, id.
 42 Zacarías Macho García, id.
 43 Zacarías Martínez Blanco, id.
 44 Alfonso Marín y Miguel, id.
 45 Julio Martín Durán, id.
 46 Aurelio Miguel Cancelo, id.
 47 Abelardo Prieto Vega, id.
 48 Gregorio Pérez Arribas, id.
 49 Mariano Prieto Losada, id.
 50 Manuel Pérez Cardenal, id.
 51 Felipe Santiago Bobillo, id.
 52 Tomás Tomé Prieto, id.
 53 Deogracias Antón Bueno, id.
 54 Cándido Sandoval Barba, id.
 55 Enrique Alonso Morante, id.
 56 Tomás Alonso Hernández, id.
 57 Tímoteo Calvo Madroño, id.
 58 José Gómez Esteban, id.
 59 Ezequiel Fernández Maillo, id.
 60 Agustín Falcón Juan, id.
 61 José Gómez Crespo, id.
 62 Ángel Junquern Guerra, id.
 63 Modesto Lorenzo F. Mela, id.
 64 Enrique López Coloma, id.
 65 Martín Noguera Villar, id.
 66 Felipe Olmedo Rodríguez, id.
 67 Tomás Pérez Alfonso, id.
 68 Ramón Rivera Álvarez, id.
 69 Arturo Rodríguez Hernández, id.
 70 Miguel Rodríguez Alonso, id.
 71 Juan del Río Granada, id.
 72 Manuel Linares Rivas, id.
 73 Federico Oiz Isarte, id.
 74 Maximiliano Ramos Jurado, id.
 75 Julián Palao Moyano, id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento á lo mandado, expido la presente que visada por el Sr. Presidente firmo, en Zamora á 8 de Agosto de 1913.—El Secretario, Esteban Paradinas.—V.º B.º—El Presidente, Casas

Juzgados de primera instancia.

VALVERDE DEL CAMINO

Don Mariano Ovejero y Many, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á un individuo que se cree reside en Madrid, el cual es hijo del interfecto José Esteban y Ferrero, natural de Sejas de Sanabria, provincia de Zamora, de cincuenta y cuatro años de edad, de ocupación jornalero, vecino que fué de Minas de Río Tinto, provincia de Huelva, domiciliado en la calle de Carlos V, número seis, en cuyo término municipal falleció en el mes de Julio último á consecuencia de apoplejía cerebral, y cuyo nombre y demás circunstancias se desconocen, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declara-

ción y hacerle ofrecimiento en legal forma del sumario que se sigue con motivo de la muerte de su referido padre el José Esteban y Ferrero; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Valverde del Camino (Huelva) á veintiseis de Agosto de mil novecientos trece.—Mariano Ovejero.—El Secretario, José Vázquez. R—1807

PUEBLA DE SANABRIA

Álvarez Gómez, Severo; hijo de Manuel y Alejandra, casado con Isabel López, de cuarenta y ocho años de edad, labrador y vecino de Hermisende, comparecerá ante este Juzgado en término de cinco días para ser oído en causa que se sigue por disparo y lesiones al súbdito portugués Armenio Augusto Pérez; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Puebla de Sanabria á diecinueve de Agosto de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Enrique F. Álvarez. R—1803

Juzgados municipales.

LUGO

Don José Vilanova Módia, Secretario suplente del Juzgado municipal de Lugo y su término.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mérito recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Lugo á seis de Septiembre de mil novecientos once. Visto por el Tribunal compuesto de los señores D. Enrique Soler y Losada y adjuntos D. Juan Diego Castro Valiña y D. Ángel Fernández, estos autos de juicio verbal entre partes de la una como demandante D. José Benito Fernández González, mayor de edad y del comercio de esta plaza; y de la otra como demandado D. Frutos García, casado, vendedor ambulante y vecino de Espadañedo, que se mantuvo en rebeldía sobre pago de pesetas.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Frutos García á que en el término de quinto día pague al demandante D. José Benito Fernández González la suma de doscientos ochenta y dos pesetas treinta céntimos que le reclama con las costas.—Por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando que además de notificarse en estrados se publicará por edictos en la forma ordinaria, atendida la rebeldía del demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Soler y Losada.—Juan D. Castro.—Ángel Fernández Gómez.»

Y con el fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora expido el presente que firmo en Lugo á veinte de Agosto de mil novecientos trece.—José Vilanova. R—1823

MAYALDE

Don Joaquín Rodríguez Miguel, Juez municipal de este pueblo de Mayalde.

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Rogelio Borrego Pérez, vecino de este pueblo, contra D. Daniel Santos Lozano y su esposa Clara Lozano Santos de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por el Tribunal municipal sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En el pueblo de Mayalde á veintiseis de Agosto de mil novecientos trece, el Tribunal municipal constituido por D. Joaquín Rodríguez Miguel, Juez municipal Presidente y por D. Antolín González Rodríguez y por D. Faustino Rodríguez Miguel, Adjuntos, después de visto, oído y presen-

ciado este juicio verbal seguido entre partes; de la una como demandante D. Rogelio Borrego Pérez, mayor de edad, casado, labrador y comerciante, de esta vecindad y de la otra en rebeldía por la no comparacencia y como demandados D. Daniel Santos Lozano y su esposa Clara Lozano Santos, á quien se hizo la notificación en forma, manifestando que su marido se hallaba ausente por reclamación de cantidad.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Daniel Santos y á su esposa Clara Lozano á que pague á Rogelio Borrego Pérez la cantidad de noventa y ocho pesetas treinta y cinco céntimos y á las costas y gastos del procedimiento hasta su total resolución, todo lo cual harán efectivo en el término de quinto días. Así por esta nuestra sentencia que se notificará al demandante en la forma ordinaria y á los rebeldes conforme á lo prevenido en el artículo doscientos ochenta y uno y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Juez municipal Joaquín Rodríguez.—Antolín González.—Faustino Rodríguez.

Pronunciamiento.—Dada, pronunciada y firmada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal, estando celebrando Audiencia pública en el día de hoy por ante mí el Secretario. Mayaldé dicho día.—Juan Lozano.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos acordados, expido la presente que visó, firmo y sello con el del Juzgado en Mayalde á veintisiete de Agosto de mil novecientos trece.—P. S. M., El Secretario, Juan Lozano.—V.º B.º—El Juez municipal, Joaquín Rodríguez. R—1833

Juzgados militares

VALLADOLID

Sexto Regimiento montado de Artillería.

Requisitoria.

Apeellidos y nombre del procesado y nombres de los padres: Tejedor Fernández, José; hijo de Eugenio y Paula.

Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Arrabalde (Zamora), soltero, jornalero.

Edad, señas personales y particulares: 22 años, señas particulares se ignoran.

Últimos domicilios: Arrabalde (Zamora).

Delitos, Autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello: Falta á concentración. Juez instructor del 6.º Regimiento montado de Artillería, D. Ricardo de la Lastra Sanbises, primer Teniente, residente en esta Plaza. Treinta días de plazo.

Valladolid 27 de Agosto de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Ricardo de la Lastra.

R—1793

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

BANCO DE ESPAÑA

ZAMORA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 4.433 de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 8 de Marzo de 1913, á favor de D. Pio Nieto Prieto, se anuncia al público por segunda vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anuñando el primitivo y quedando el Banco de España exento de toda responsabilidad.

Zamora 5 de Septiembre de 1913.—El Secretario, G. Rivera.

R—1776

La Junta de Labradores asociados de Villafáfila, ha acordado prohibir la entrada en sus propiedades á todo individuo que lo haga, sea con el carácter que quiera, para lo que amojonará las entradas de las mismas por las rayas del término.